

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 404-2011-CD

A las diecinueve horas del día 14 de diciembre del año dos mil once, se abrió una Sesión Ordinaria con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Sánchez Módena y Juan Carlos Paz Cárdenas, bajo la Presidencia del señor Vicepresidente Ing. Jesús Tamayo Pacheco, con motivo del goce físico vacacional del señor Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Carlos Aguilar Meza, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

I. INFORMES

1.1 Resolución del Cuerpo Colegiado de OSITRAN que recomienda inclusión de nuevos Servicios Esenciales en el REMA.

La administración puso en conocimiento de los señores directores la Resolución N° 004 de fecha 21 de octubre del 2011, expedida por el Cuerpo Colegiado de OSITRAN (Expediente N° 001-2010-CCO-OSITRAN), en cuyo Artículo Segundo se recomienda al Consejo Directivo evalúe que los servicios de capacitación y entrenamiento del personal en operaciones y seguridad sean incluidos como servicios esenciales en el Reglamento Marco de Acceso.

El Secretario Técnico informó que la Resolución aludida a la fecha se encuentra apelada y pendiente de ser resuelta por el Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN.

Los señores directores tomaron conocimiento.

1.2 Atención de Pedidos de Consejo Directivo derivados de nulidades deducidas en procesos electorales de Consejos de Usuarios.

La administración puso en conocimiento de los señores directores el Memorando N° 115-11-GAL-OSITRAN, de fecha 14 de noviembre 2011, por medio del cual la Gerencia de Asesoría Legal da cuenta del estado en que se encuentra la atención del Pedido N° 001-400-11-CD del 10/10/2011, referido a la elaboración de una propuesta para reglamentar la formulación de los Estatutos Electorales que rijan los procesos de selección de los Consejos de Usuarios; y, emite opinión sobre el Pedido N° 002-400-11-CD del 10/10/2011, mediante el cual se solicitó evaluar el caso de las organizaciones integrantes de Consejos de Usuarios que incluyan o tengan vinculación con concesionarios, de modo que se determine, de oficio, la procedencia o no de su inhabilitación.

Los señores directores tomaron conocimiento de lo informado.

1.3 Recurso de Apelación de Concesionaria Norte S.A. contra las Resoluciones N° 053 y 079-2011-GG-OSITRAN, referidas al PAS por incumplimiento de disposiciones de control de tránsito.

La administración puso en conocimiento de los señores directores el Recurso de Apelación interpuesto por Concesionaria Norte S.A. contra las Resoluciones N° 053 y 079-2011-GG-OSITRAN, referidas al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en su contra por incumplir disposiciones de control de tránsito, con lo que a partir de la fecha la administración cuenta con 30 días para emitir su pronunciamiento sobre la impugnación presentada.

Los señores directores tomaron conocimiento de lo informado.

1.4 Informe N° 059-11-GAL-OSITRAN: opinión sobre decisiones arbitrales sobre pago del Aporte por Regulación de IIRSA NORTE, IIRSA SUR Tramo 2 e IIRSA SUR Tramo 3.

La administración puso en conocimiento de los señores directores el Informe N° 059-11-GAL-OSITRAN, de fecha 24 de noviembre 2011, por medio del cual la Gerencia de Asesoría Legal emite su opinión sobre las decisiones arbitrales emitidas en los arbitrajes sobre pago del Aporte por Regulación de IIRSA NORTE, IIRSA SUR Tramo 2 e IIRSA SUR Tramo 3, en las que no se permitió la participación de OSITRAN en los mismos, recomendándose disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, en el marco de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, así como la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, exija a las Entidades Prestadoras el cumplimiento del pago por aporte por regulación, el mismo que constituye recurso propio de OSITRAN.

Los señores directores tomaron conocimiento de lo informado, disponiendo que la administración implemente la recomendación formulada.

1.5 Carta de Renuncia del Gerente de Supervisión

Respecto al presente tema de agenda, el director Cesar Sánchez Módena expresó su preocupación por la falta de comunicación oportuna

de la renuncia del Gerente de Supervisión, la misma que sucedió el 11 de noviembre pasado.

Al respecto, el Gerente General, señor Carlos Aguilar Meza manifestó que en el futuro empleará los mecanismos más expeditivos posibles para comunicar este tipo de ocurrencias, de modo que los miembros del Consejo Directivo tomen formal conocimiento de estos hechos en el término de la distancia.

Los señores directores acordaron postergar la puesta en conocimiento del presente tema de agenda, de modo que sea visto e informado en una sesión presencial.

1.6 Inicio del Proceso de Selección para cubrir plaza vacante de Gerente Adjunto de Supervisión.

Respecto al presente tema de agenda, el director Cesar Sánchez Módena solicitó se informe el criterio para convocar primero al Gerente de Supervisión Adjunto y no al Gerente de Supervisión, toda vez que dada la estrecha relación de trabajo entre uno y otro, es importante que éste último participe también en el proceso de selección del primero.

Asimismo, agregó que si bien es cierto el perfil indicado en el documento de propuesta debe estar aprobado en los documentos de gestión, la realidad es que éstos no concuerdan en forma razonable con el perfil que debe tener un Gerente Adjunto de Supervisión que potencialmente pueda acceder a la Gerencia de Supervisión en el futuro. Si se analiza el perfil, prácticamente cualquier profesional calificaría a dicho puesto. Es sumamente importante, si se mantiene el perfil, conocer la forma como se establecerán los puntajes para la calificación al cargo, por lo que sugirió que la administración realice un análisis de los perfiles y realice los cambios que sean necesarios para asegurar la idoneidad del elegido.

Agregó que la Gerencia de Supervisión es clave en las operaciones de OSITRAN por lo que es importante que la convocatoria sea abierta, es decir, tener la posibilidad de evaluar otros profesionales que no sean los que están ya laborando con nosotros. Por todo lo anotado, solicitó no iniciar el proceso de selección hasta discutirlo con mayor profundidad, lo cual finalmente fue compartido por los demás señores directores.

Sobre el particular, el Gerente General, señor Carlos Aguilar Meza manifestó que la decisión de seleccionar primero al Gerente Adjunto de Supervisión ha buscado evitar que los máximos cargos de la Gerencia de Supervisión se encuentren por más tiempo con encargaturas y, así también, por temas de responsabilidad funcional. Además, con la designación del Gerente de Supervisión Adjunto también se busca optimizar las tareas de supervisión pues con la encargatura actual,

tenemos 2 profesionales que dejan de desempeñar otras tareas que les competen para asumir las funciones de los encargos. Y, finalmente, mantener la operatividad de la oficina en tanto se designe a un Gerente de Supervisión, de cara a una nueva gestión de la Presidencia del Consejo Directivo.

En cuanto a la preocupación que se formula respecto al perfil del Gerente de Supervisión Adjunto, manifestó que sus cualidades no son similares a las de un especialista, pues lo que se busca para un gerente es un profesional con amplitud de criterio, manejo de equipos, conocimiento del rol institucional y toma de decisiones, entre otros, lo cual precisamente se encuentra recogido dentro de las competencias para el cargo, contenidas en el Manual de Descripción de Puestos de OSITRAN, aprobadas por la Presidencia del Consejo Directivo mediante Resolución N° 062-2011-PD-OSITRAN, publicada en El Peruano el 09.NOV.2011, según las atribuciones que le han sido asignadas por ley, conforme así lo establece el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM.

En lo que respecta a la decisión de que el concurso sea de carácter interno, manifestó que ello ha respondido al hecho que se cuenta con los perfiles profesionales idóneos para el cargo, dado los años de experiencia que mantienen en la institución, el desempeño mostrado y los conocimientos adquiridos. Resaltó que el procedimiento propuesto a seguido las pautas que contiene la "Directiva para la designación de Gerentes" aprobada por el propio Consejo Directivo, que precisamente permite este tipo de concursos, motivo por el cual se propuso la modalidad de concurso interno.

Los señores directores tomaron conocimiento y acordaron postergar la puesta en conocimiento del presente tema de agenda, para una próxima sesión.

1.7 Proyecto de texto de Libro: "Aportes para la nueva generación: Infraestructura de Transportes."

La administración puso en conocimiento de los señores directores, para su opinión, la Nota N° 154-2011-RRII-OSITRAN, de fecha 14 de diciembre 2011, por medio de la cual la Oficina de Relaciones Institucionales eleva la propuesta del libro denominado "Aportes para la nueva generación: Infraestructura de Transportes", el mismo que tiene por objetivo mostrar las bondades de la inversión privada en infraestructura de transportes, fruto de las experiencias adquiridas en el último quinquenio.

Los señores directores tomaron conocimiento de lo informado.

II. ORDEN DEL DÍA

2.1 Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de COVIPERU S.A.


La Administración presenta para aprobación del Consejo Directo la Nota N° 1076-2011-GS-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Supervisión propone la aprobación de la adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa concesionaria COVIPERU S.A., de acuerdo al contenido del Informe N° 2536-2011-GS-OSITRAN.

El informe de la administración señala que en cumplimiento de la Cuarta Disposición Transitoria del Nuevo Reglamento de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, las Entidades prestadoras deben adecuar sus Reglamento al nuevo Reglamento en mención.

De la documentación presentada se advierte que la concesionaria, mediante Carta N° C.0349.GG.2011 del 08 de noviembre del 2011 ha levantado las observaciones inicialmente formuladas (título del Reglamento, contenido de la difusión, plazo para resolver reclamos, entre otros del Reglamento de OSITRAN), cumpliendo así con los requisitos mínimos exigidos para su aprobación.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO N° 1429-404-11-CD-OSITRAN
de fecha 14 de Diciembre del 2011



Vista la Nota 1076-2011-GS-OSITRAN, el Informe N° 2536-11-GS-OSITRAN, la Nota N° 245-11-GAL.-OSITRAN con la que se remite el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal, y, la Carta N° C.0349.GG.2011, remitida por la Entidad Prestadora: Concesionaria Vial del Perú S.A. – COVIPERU S.A.; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal a) del Artículo 12° de la Ley N° 26917-Ley de Creación de OSITRAN, el Literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332-Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- y modificatorias, el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del OSITRAN, y, lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN,

modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Empresa Concesionaria Vial del Perú S.A. – COVIPERU S.A., de conformidad con lo señalado en el Informe N° 2536-11-GS-OSITRAN, de fecha 22 de noviembre del 2011.
- b) Autorizar la publicación en el diario oficial “El Peruano”, de la Resolución aprobada en virtud del numeral a) del presente acuerdo.
- c) Disponer que COVIPERU S.A., difunda la aprobación dispuesta por el literal a) en su página Web, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

2.2 Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de SURVIAL S.A.

La Administración presenta para aprobación del Consejo Directo la Nota N°1075-2011-GS-OSITRAN, mediante la cual la Gerencia de Supervisión propone la aprobación de la adecuación del Reglamento de de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la concesionaria SURVIAL S.A., de acuerdo al contenido del Informe N° 2534-2011-GS-OSITRAN.

El informe de la administración señala que en cumplimiento de la Cuarta Disposición Transitoria del Nuevo Reglamento de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, las Entidades prestadoras deben adecuar sus Reglamento al nuevo Reglamento en mención.

De la documentación presentada se advierte que la concesionaria mediante Carta N° SUR 277-2011 del 04 de noviembre del 2011 ha levantado las observaciones inicialmente formuladas (título del Reglamento, contenido de la difusión, requisitos para interponer reclamos, entre otros del Reglamento de OSITRAN), cumpliendo así con los requisitos mínimos exigidos para su aprobación.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

**ACUERDO N°1430-404-11-CD-OSITRAN
de fecha 14 de Diciembre del 2011**

Vista la Nota 1075-2011-GS-OSITRAN, el Informe N° 2534-11-GS-OSITRAN, la Nota N° 246-11-GAL.-OSITRAN con la que se remite el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal, y, la Carta N° C.0349.GG.2011, remitida por la Entidad Prestadora: SURVIAL S.A.; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal a) del Artículo 12° de la Ley N° 26917-Ley de Creación de OSITRAN, el Literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332-Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- y modificatorias, el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del OSITRAN, y, lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora SURVIAL S.A., de conformidad con lo señalado en el Informe N° 2534-11-GS-OSITRAN, de fecha 22 de noviembre del 2011.
- b) Autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", de la Resolución aprobada en virtud del numeral a) del presente acuerdo.
- c) Disponer que SURVIAL S.A., difunda la aprobación dispuesta por el literal a) en su página Web, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

2.3 Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de CORPAC S.A.

La Administración presenta para aprobación del Consejo Directo la Nota N° 1069-2011-GS-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Supervisión propone la aprobación de la adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la concesionaria CORPAC S.A., de acuerdo al contenido del Informe N° 2512-2011-GS-OSITRAN.

El informe de la administración señala que en cumplimiento de la Cuarta Disposición Transitoria del Nuevo Reglamento de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, las Entidades prestadoras deben adecuar sus Reglamento al nuevo Reglamento en mención.

De la documentación presentada se advierte que la concesionaria, mediante Carta MTC/CORPAC S.A. GG-1398-2011/13 del 16 de noviembre del 2011 ha levantado las observaciones inicialmente formuladas (título del Reglamento, plazo máximo para resolver reclamos, admisión a trámite de reclamos, entre otros del Reglamento de OSITRAN), cumpliendo así con los requisitos mínimos exigidos para su aprobación.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO N° 1431-404-11-CD-OSITRAN
de fecha 14 de Diciembre del 2011

Vista la Nota 1069-2011-GS-OSITRAN, el Informe N° 2512-11-GS-OSITRAN, la Nota N° 243-11-GAL-OSITRAN con la que se remite el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal, y, la Carta MTC/CORPAC S.A. GG 1398-2011/13, de fecha 16 de noviembre del 2011, remitida por la entidad prestadora Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A - CORPAC S.A.; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal a) del Artículo 12° de la Ley N° 26917-Ley de Creación de OSITRAN, el Literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332-Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- y modificatorias, el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del OSITRAN, y, lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN, acordó por unanimidad:

- [Handwritten signature]*
- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora: Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC S.A., de conformidad con lo señalado en el Informe N° 2512-11-GS-OSITRAN, de fecha 18 de noviembre del 2011.
- [Handwritten signature]*
- [Handwritten signature]*

- b) Autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", de la Resolución aprobada en virtud del numeral a) del presente acuerdo.
- c) Disponer que CORPAC S.A., difunda la aprobación dispuesta por el literal a) en su página Web, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

2.4 Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de IIRSA NORTE S.A.

La Administración presenta para aprobación del Consejo Directo la Nota N° 1078-2011-GS-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Supervisión propone la aprobación de la adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la concesionaria IIRSA NORTE S.A., de acuerdo al contenido del Informe N° 2514-2011-GS-OSITRAN.

El informe de la administración señala que en cumplimiento de la Cuarta Disposición Transitoria del Nuevo Reglamento de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, las Entidades prestadoras deben adecuar sus Reglamento al nuevo Reglamento en mención.

De la documentación presentada se advierte que la concesionaria, mediante Carta N° 1708-CINSA-OSITRAN del 15 de noviembre del 2011 ha levantado las observaciones inicialmente formuladas (título del Reglamento, Principios aplicables, adición de materias de reclamos, aplicación de silencio administrativo, entre otros, del Reglamento de OSITRAN), cumpliendo así con los requisitos mínimos exigidos para su aprobación.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

**ACUERDO N° 1432-404-11-CD-OSITRAN
de fecha 14 de Diciembre del 2011**

Vista la Nota 1078-2011-GS-OSITRAN, el Informe N° 2514-11-GS-OSITRAN, la Nota N° 244-11-GAL-OSITRAN con la que se remite el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal, y, la Carta N° C.0349.GG.2011, remitida por la Entidad Prestadora: IIRSA NORTE S.A.; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones

establecidas en el literal a) del Artículo 12° de la Ley N° 26917-Ley de Creación de OSITRAN, el Literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332-Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- y modificatorias, el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del OSITRAN, y, lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora IIRSA NORTE S.A., de conformidad con lo señalado en el Informe N° 2514-11-GS-OSITRAN, de fecha 18 de noviembre del 2011.
- b) Autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", de la Resolución aprobada en virtud del numeral a) del presente acuerdo.
- c) Disponer que IIRSA NORTE S.A., difunda la aprobación dispuesta por el literal a) en su página Web, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

2.5 Impugnación de Penalidad impuesta por Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

La Administración presenta para aprobación del Consejo Directo el Informe N° 065-2011-GAL-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión legal respecto al recurso de reconsideración interpuesto por Aeropuertos Andinos del Perú S.A. contra la penalidad notificada mediante los Oficios N° 334 y 359-11-GG-OSITRAN.

El informe presentado refiere que mediante el Informe N° 2332-2011-GS-OSITRAN, se evaluó la aplicación de la penalidad a la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A. por el incumplimiento del Anexo 22 del Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, que establece los requisitos mínimos que debe cumplir el Personal Clave contratado por ésta, agregando que ello se sustenta en el incumplimiento advertido mediante el Oficio N° 422-11-GS-OSITRAN, el cual señala que la información de la Hoja de Vida presentada por la concesionaria mediante la Carta N° 021-2011-AAP, difiere de la información que obra en OSITRAN según la cual no se

ha acreditado que cuente el personal propuesto con la experiencia laboral en cargos gerenciales por un periodo igual o mayor a diez años; y que, asimismo, no se ha acreditado los conocimientos exigidos como requisitos técnicos mínimos.

De acuerdo al informe, el numeral 3.3.1 del Contrato de Concesión refiere que la concesionaria debe presentar el listado conteniendo los datos del Personal Clave, de acuerdo a lo presentado y aprobado previamente por PROINVERSIÓN. En este sentido, concluye que es competencia de PROINVERSIÓN, antes de la fecha de cierre, la aprobación del Personal Clave.

Asimismo, refiere que el numeral 7.1.5 del Contrato de Concesión establece como deber del concesionario, el mantener durante la vigencia de la concesión al "Personal Clave" que deberá cumplir los requisitos establecidos en el Anexo 22 del Contrato de Concesión y, que en caso de incumplimiento, OSITRAN podrá aplicarle penalidades.

Finalmente, refiere que la aprobación efectuada por PROINVERSIÓN dentro del ámbito de sus competencias, ha generado que la actuación del concesionario se cifi a lo dispuesto por la entidad competente, por lo que concluye que no se le podría imputar al concesionario, dada las circunstancias advertidas en este caso específico, un incumplimiento si el administrado ha basado su actuación conforme lo dispuesto por una Entidad del Estado competente.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO N°1433-404-11-CD-OSITRAN
de fecha 15 de Diciembre del 2011

Vistos el Informe N° 065-11-GAL-OSITRAN, de fecha 07 de diciembre del 2011, el Escrito s/n de fecha 30 de noviembre del 2011 presentado por la Empresa Concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A.; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de su función establecida en el literal f) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la opinión técnica contenida en el Informe N° 065-11-GAL-OSITRAN y, por ende, declarar FUNDADA la impugnación interpuesta por la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A. contra la penalidad contractual notificada mediante los Oficios N° 334 y 359-11-GG-OSITRAN

- b) Comunicar el presente acuerdo y el Informe sustento a la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Ente Concedente.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2.6 Convenio de Cooperación AATE – OSITRAN

La Administración presenta para aprobación del Consejo Directo el Convenio de Cooperación para establecer Mecanismos Operativos entre la Autoridad Autónoma del Sistema del Tren Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE) y el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público (OSITRAN), para viabilizar lo dispuesto en la Cláusula 8.6 inciso (c) de las Condiciones Particulares de Contratación del Contrato para financiar la culminación y puesta en funcionamiento del Proyecto Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador, Av. Grau, respecto al fortalecimiento institucional de OSITRAN, a efectos que se ejecuten las actividades comprendidas en el Plan Integral de Funcionamiento, aprobado por la CAF mediante Carta PER 0450/11 de fecha 20 de junio de 2011.

De acuerdo al Convenio propuesto, las obligaciones de las partes indicadas en él se encuentran referidas a la adquisición de bienes y servicios por parte de OSITRAN, y solicitudes de viajes del personal para las pasantías y capacitaciones respectivas, según detalle que se muestra.

De acuerdo a los informes elevados a éste colegiado, resulta legal, presupuestal, técnica y administrativamente viable la suscripción de la propuesta de Convenio de Cooperación aludido, conforme al detalle que aparece en el Informe N° 068-11-GAL-OSITRAN, Informe N° 033-11-OPP-GG-OSITRAN, Nota N° 1151-2011-GS-OSITRAN y, Nota N° 187-11-GAF-OSITRAN, los cuales se adjuntan a la propuesta.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

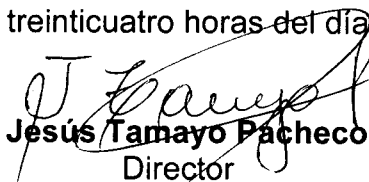


ACUERDO N° 1434-404-11-CD-OSITRAN
de fecha 14 de Diciembre del 2011

Visto, el Oficio N° 385-GG-OSITRAN de la propuesta de Convenio a suscribirse entre OSITRAN y la AATE y, el Oficio N°645-2011-MTC/33 con el que se remite la versión final del Convenio; y, lo expuesto por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su función establecida en el literal l) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Convenio de Cooperación para establecer mecanismos operativos entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y la Autoridad Autónoma del sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE), a efectos que se ejecuten las actividades comprendidas en el Plan Integral de Funcionamiento, aprobado por la CAF mediante Carta PER 0450/11 de fecha 20 de junio del 2011.
- b) Autorizar al Presidente del Consejo Directivo a suscribir el Convenio a que se refiere el literal a) que antecede.
- c) Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales remita a la AATE la versión del referido Convenio, debidamente suscrito por el Presidente de OSITRAN.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levantó la sesión a las once y treinticuatro horas del día 29 de noviembre del 2011.


Jesús Tamayo Pacheco
Director


César Sánchez Módena
Director


Juan Carlos Paz Cárdenas
Director